



CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Resolución 62/2021

RESOL-2021-62-APN-CNCPS#PTE

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2021

VISTO el EX-2021-16983439-APN-DDYME#CNCPS, el Decreto N° 357 del 22 de febrero de 2002, el Decreto N° 880 de fecha 21 de julio de 2016, el Decreto N° 598 de fecha 16 de julio de 2020, el Decreto 667 del 13 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por DNU N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), ente autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 de Telecomunicaciones y TIC “Argentina Digital”, declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes; con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad; estableciendo, asimismo, el carácter de orden público para dicha norma.

Que la finalidad de la citada Ley es garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las TIC como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las TIC para todos los habitantes de la República.

Que mediante el DNU N° 690 de fecha 21 de agosto de 2020 se estableció que los Servicios de TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre sus licenciarios son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, y que este ENACOM en carácter de Autoridad de Aplicación garantizará su efectiva disponibilidad.

Que las prestaciones básicas deben garantizar un piso elemental de servicio, entendido como aquellas prestaciones indispensables que deben ser mantenidas indefectiblemente en orden a salvaguardar los derechos fundamentales en juego.



Que en consecuencia por RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM del DIRECTORIO de este ENACOM, se resolvió aprobar la “Prestación Básica Universal Obligatoria” para el Servicio Básico Telefónico (PBU-SBT); la “Prestación Básica Universal Obligatoria” (PBU-SCM) para los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), la “Prestación Básica Universal Obligatoria” (PBU-I) para el Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT) y la “Prestación Básica Universal Obligatoria” (PBU-TP) para los servicios de televisión paga por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico o satelital.

Que las prestaciones básicas aprobadas están dirigidas esencialmente a los sectores más vulnerables, pudiendo el universo de usuarios y usuarias alcanzados decidir sobre su adhesión a la misma, según así lo crean conveniente, ello a partir de la información suficiente, clara, veraz, oportuna y completa que las prestadoras están obligadas a brindar en el marco general protectorio de los consumidores.

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que, asimismo, el SINTyS es una herramienta que permite que los Organismos Públicos compartan su información para una correcta toma de decisiones, con procesos automatizados que aceleran los intercambios para que los organismos puedan obtener de forma segura y en menos tiempo, resultados más precisos.

Que, el Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (SIEMPRO) es un programa gubernamental que funciona en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación desde el 21 de febrero de 2002, en virtud del artículo 13° del Decreto N°357/2002.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 78/2007, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO) tiene como responsabilidad primaria la producción de información que permita a los organismos públicos diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de sus políticas, así como monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en los programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de su implementación.

Que obra agregada a las actuaciones CONVE-2021-45912278-APN-SSCTYAI#CNCPS, que contiene el “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones”, suscripto el 14 de abril del corriente año entre este CNCPS y el ENACOM, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades de cooperación, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones.

Que se añade también a las actuaciones CONVE-2021-45909502-APN-SSCTYAI#CNCPS, que contiene el “Convenio Específico SINTYS entre el Ente Nacional de Comunicaciones y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales”, suscripto el 14 de abril del corriente año entre este CNCPS y el ENACOM, tendiente a





instrumentar en forma conjunta acciones de cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, en el marco de la Prestación Básica Universal y Obligatoria, aprobada por RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM.

Que la actuación CONVE-2021-45910955-APN-SSCTYAI#CNCPS, contiene el "Convenio Específico Prestación Básica Universal y Obligatoria entre el Ente Nacional de Comunicaciones y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (SIEMPRO)", suscripto el 14 de abril entre este CNCPS y el ENACOM, tendiente a instrumentar el intercambio de información necesaria para monitorear y evaluar el programa de la Prestación Básica Universal y Obligatoria, en pos de retroalimentar el proceso de toma de decisiones y valorar la relevancia que esta política tienen en el mejoramiento de la condiciones de vida de sus sujetos de derecho.

Que en función de lo expuesto, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el marco de sus competencias y atribuciones, -con previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación- firmo los referidos convenios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, ha tomado la intervención que por competencia corresponde.

Que, consecuentemente, corresponde aprobar dichos actos, en función de la importancia que reviste para las acciones de este Consejo Nacional.

Que a fin de solucionar las cuestiones técnicas que dificultaron la publicación en el Boletín Oficial de la RESOL-2021-54-APN-CNCPS#PT (EX-2021-16983439- -APN-DDYME#CNCPS) obrante al orden 82, corresponde el dictado de una nueva resolución, que deje sin efecto la anterior y haga mención a los CONVE agregados por la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Análisis de la Información obrantes a los órdenes 94, 95 y 96 (CONVE-2021-45909502-APN-SSCTYAI#CNCPS, CONVE-2021-45910955-APN-SSCTYAI#CNCPS y CONVE-2021-45912278-APN-SSCTYAI#CNCPS).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 357/2002 y sus modificatorias y la Resolución RESOL-2019-148-APN-CNCPS#PTE

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la RESOL-2021-54-APN-CNCPS#PT (EX-2021-16983439- -APN-DDYME#CNCPS) obrante al orden 82.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas





Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones", suscripto el 14-4-2021, y obrante al orden 96 (CONVE-2021-45912278-APN-SSCTYAI#CNCPS), que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Aprobar, el "Convenio Específico SINTYS entre el Ente Nacional de Comunicaciones y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales", suscripto el 14-4-2021, y obrante al orden 94 (CONVE-2021-45909502-APN-SSCTYAI#CNCPS), que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Aprobar, el "Convenio Específico Prestación Básica Universal y Obligatoria entre el Ente Nacional de Comunicaciones y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (SIEMPRO)", suscripto el 14-4-2021 y obrante al orden 95 (CONVE-2021-45910955-APN-SSCTYAI#CNCPS), que como Anexo III se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2021 N° 36143/21 v. 31/05/2021

Fecha de publicación 31/05/2021





Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE
COOPERACION TECNICA Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE COORDINACION DE
POLITICAS SOCIALES Y EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la señora Presidenta, contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO" y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el señor Presidente del Directorio, Sr. CLAUDIO JULIO AMBROSINI, DNI N° 13.656.599, con domicilio legal en calle Perú N° 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENACOM", en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto:

EXPONEN:

Que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las Instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático;

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 5° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales



contacto@politicassociales.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- I. Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de "LAS PARTES", delimitando los respectivos ámbitos de actuación;
- II. Que, por lo tanto, "LAS PARTES" comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- III. Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- IV. Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: "LAS PARTES", acuerdan en diseñar en forma conjunta acciones de cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y la generación de canales comunicacionales para la realización conjunta y coordinada de labores que promuevan tanto el diseño de políticas integrales, como la ejecución e implementación efectiva de aquellos Programas o Planes dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 5º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales



contacto@politicassociales.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

SEGUNDA: De igual forma, el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica incluye la coordinación de acciones para fortalecer la implementación y cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas a la realidad provincial, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

TERCERA: Entre las acciones comprometidas, "LAS PARTES" se obligan a colaborar recíprocamente en el tratamiento de temas inherentes a sus competencias, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional relacionados con aquellos Programas o Planes dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

CUARTA: Asimismo se comprometen a asistir técnicamente en la promoción, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.

QUINTA: En el mismo orden de ideas, diseñarán mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos.

SEXTA: Finalmente, promoverán el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva

aplicación.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 5° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales



contacto@politicassociales.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

SEPTIMA: "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica definido en la Cláusula Primera, acordando la suscripción de Protocolos Adicionales Específicos cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas propias de la naturaleza de las mismas.

OCTAVA: A los efectos de la implementación del presente convenio y de los protocolos adicionales que se suscriban, se designan como áreas y nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas, según corresponda, a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN TECNICA y/o la SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, por "EL CONSEJO" y la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS EJECUTIVOS y/o la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS, según corresponda, por "ENACOM".

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma.

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años (2), prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En caso de denuncia por algunas de "LAS PARTES", las acciones

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 5º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales



contacto@politicassociales.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

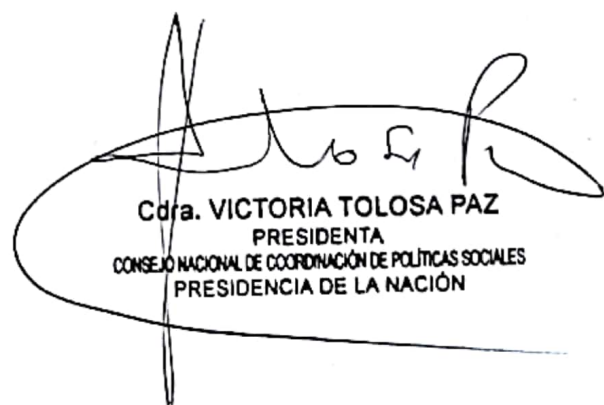
del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

DECIMA PRIMERA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los sitios individualizados en el encabezado del presente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁴ días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


Claudio Ambrosini
Presidente
Consejo Nacional de Comunicaciones


Cdra. VICTORIA TOLOSA PAZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 5º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales



contacto@politicassociales.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO CNCPS-ENACOM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.21 16:23:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.21 16:23:32 -03:00



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Dirección Nacional
SINTyS
Sistema de Identificación
Nacional Tributario y Social

CONVENIO ESPECÍFICO SINTyS

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la señora Presidenta, Contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca N° 782, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO"; y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Sr. CLAUDIO JULIO AMBROSINI, DNI N° 13.656.599, con domicilio legal en Calle Perú N° 103, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENACOM", en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto, manifiestan:

I. Que "LAS PARTES" han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA con el fin de instrumentar en forma conjunta acciones de cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y la generación de canales comunicacionales para la realización conjunta y coordinada de labores que promuevan tanto el diseño de políticas integrales, como la ejecución e implementación efectiva de aquellos Programas o Planes dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

II. Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Dirección Nacional
SINTyS
Sistema de Identificación
Nacional Tributario y Social

DE LA NACIÓN con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

III. Que mediante el Decreto N° 598 de fecha 16 de julio de 2020, se modificó la Estructura Organizativa y los Objetivos del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

IV. Que mediante el Decreto N° 812/98 ratificado por Ley N° 25.345, Decreto N° 880/2016 y normas reglamentarias, se creó EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con rango de Dirección Nacional, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la Presidencia de la Nación que tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas humanas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

V. Que por su parte, por DNU N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), ente autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



VI. Que la Ley N° 27.078 de Telecomunicaciones y TIC "Argentina Digital", declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad; estableciendo, asimismo, el carácter de orden público para dicha norma.

VII. Que la finalidad de la citada Ley es garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las TIC como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las TIC para todos los habitantes de la República.

VIII. Que mediante el DNU N° 690/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 se estableció que los Servicios de TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre sus licenciatarios son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, y que el ENACOM en carácter de Autoridad de Aplicación garantizará su efectiva disponibilidad.

IX. Que las prestaciones básicas deben garantizar un piso elemental de servicio, entendido como aquellas prestaciones indispensables que deben ser mantenidas indefectiblemente en orden a salvaguardar los derechos fundamentales en juego.

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



X. Que en consecuencia por RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM del DIRECTORIO del ENACOM, se resolvió aprobar la "Prestación Básica Universal Obligatoria" para el Servicio Básico Telefónico (PBU-SBT); la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-SCM) para los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-I) para el Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT) y la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-TP) para los servicios de televisión paga por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico o satelital.

XI. Que las prestaciones básicas aprobadas están dirigidas esencialmente a los sectores más vulnerables, pudiendo el universo de usuarios y usuarias alcanzados decidir sobre su adhesión a la misma, según así lo crean conveniente, ello a partir de la información suficiente, clara, veraz, oportuna y completa que las prestadoras están obligadas a brindar en el marco general protectorio de los consumidores.

XII. Que, asimismo, el SINTyS es una herramienta que permite que los Organismos Públicos compartan su información para una correcta toma de decisiones, con procesos automatizados que aceleran los intercambios para que los organismos puedan obtener de forma segura y en menos tiempo, resultados más precisos.

XIII. Que la información objeto de intercambio está compuesta en mayor medida por datos personales, que derivado del derecho fundamental a la intimidad reconocido constitucionalmente, debe ser adecuadamente garantizado y resguardado por mecanismos de protección idóneos.

XIV. Que es necesario delimitar el ámbito de colaboración e intercambio de información entre "LAS PARTES", lo que contribuirá a promover el desarrollo, la modernización y la economía

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



administrativa integral, en donde los recursos y procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

XV. Que por estas razones, las normas que resultan de aplicación a cada una de "LAS PARTES", y en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones, "LAS PARTES" acuerdan el presente Convenio Específico en relación al SINTyS, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan instrumentar en forma conjunta Acciones de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, en el marco de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA aprobada por la RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM y la/s que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen:

- a. El intercambio de la información entre las distintas bases de datos de "ENACOM" y las bases integradas al SINTyS, de conformidad con lo prescripto en las cláusulas del presente Convenio Específico.
- b. La mejor ejecución de las políticas adoptadas por el ESTADO NACIONAL en materia de acceso universal de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad; asegurando que la población beneficiaria de las mismas obtenga las prestaciones y los servicios regulados por las normas vigentes.

- c. La producción de información que permita a los organismos públicos diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de sus políticas.

SEGUNDA: "EL CONSEJO" a través del SINTyS se compromete a realizar los servicios de intercambio de información que "ENACOM" solicite en cada caso en el marco de la PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL OBLIGATORIA, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y las "Normas y Guías para la Integración, Consulta y/o Intercambio de Información" - identificadas como IF-2018-29472657-APN-DNSINTYs#CNCPS aprobadas por Resolución C.N.C.P.S. N° 312/2018 -, que como Anexo "A" integra el presente Convenio Específico SINTyS, sin perjuicio de otros servicios en línea que pueda proveer el SINTyS a requerimiento de "ENACOM".

TERCERA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES", acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

- a. "LAS PARTES" acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Convenio Específico SINTyS se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a usarlos exclusivamente a los fines del Convenio Específico SINTyS, y a guardar secreto, del que sólo podrá ser

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas, en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

- b. "LAS PARTES" se comprometen a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Convenio Específico SINTyS, mantengan un acuerdo de confidencialidad a los mismos efectos descriptos, respetando el deber de confidencialidad de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con "ENACOM" y con "EL CONSEJO".
- c. "LAS PARTES" establecerán las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los servicios de intercambios regulados mediante el presente Convenio Específico SINTyS, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

CUARTA: "ENACOM" se compromete a remitir las normas (leyes, decretos, resoluciones) que regulen el tratamiento de la información y las competencias del responsable de la base de datos, que comprende el aviso/comunicación por medio fehaciente de la modificación sobre la denominación, alcance, vigencia o contenido relevante vinculado a la información objeto de intercambio y a los fines del presente.

QUINTA: "ENACOM" se compromete a indicar en forma previa el tratamiento que le dará a los datos resultantes del intercambio de información. En tal sentido, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención, asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad por ello.

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Dirección Nacional
SINTyS
Sistema de Identificación
Nacional Tributario y Social

SEXTA: "ENACOM" se compromete a no mencionar al SINTyS al momento de informar al titular del dato el resultado de cualquier solicitud que pudiere haber realizado; en su caso, podrá informar el responsable (organismo/entidad) de la base de datos de que se trate y la actualización de la información.

SÉPTIMA: De igual forma, "LAS PARTES", acuerdan la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos.

NOVENA: "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Específico SINTyS en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio Específico SINTyS, no implicarán erogación presupuestaria para ninguna de aquellas.

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Dirección Nacional
SINTyS
Sistema de Identificación
Nacional Tributario y Social

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Específico SINTyS, entrará en vigor en el momento de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo acto expreso en contrarlo, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. En caso de denuncia por alguna de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio Específico SINTyS, no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.

El presente Convenio Específico SINTyS, no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

DÉCIMA TERCERA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

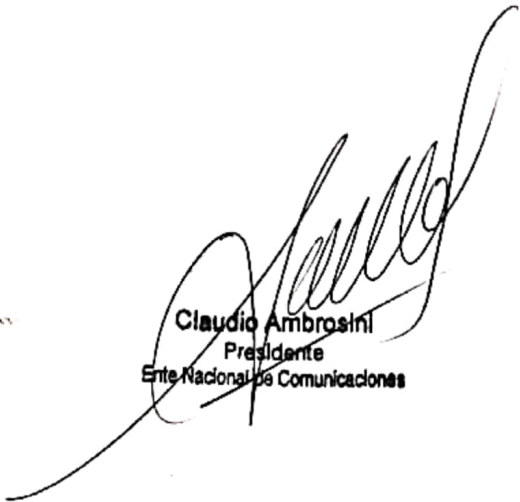


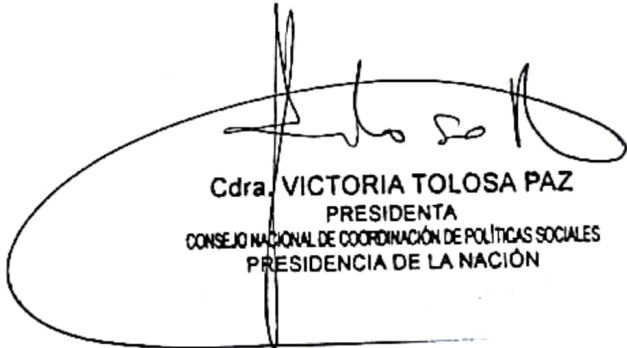
Dirección Nacional
SINTyS
Sistema de Identificación
Nacional Tributario y Social

cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado del presente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


Claudio Ambrosini
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones


Cdra. VICTORIA TOLOSA PAZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dirección: Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys



gestion@sintys.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO SINTYS- ENACOM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.21 16:19:10 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.21 16:19:12 -03:00



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SIEMPRO

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo
de Programas Sociales

**CONVENIO ESPECIFICO PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES (SIEMPRO)

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la señora Presidenta, contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO" y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Señor Presidente del Directorio, CLAUDIO JULIO AMBROSINI, DNI N° 13.656.599, con domicilio en calle Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENACOM", en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto, manifiestan:

I. Que "LAS PARTES" han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA con el fin de instrumentar en forma conjunta acciones de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y la generación de canales comunicacionales para la realización conjunta y coordinada de labores que promuevan tanto el diseño de políticas integrales, como la ejecución e implementación efectiva de aquellos Programas o Planes dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro



siempro@siempro.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SIEMPRO

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo
de Programas Sociales

II. Que mediante el Decreto N° 357/2002, y sus modificatorias Decreto N° 880/2016 y Decreto N° 598/2020, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el objeto de construir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de recursos.

III. Que, el Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (SIEMPRO) es un programa gubernamental que funciona en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación desde el 21 de febrero de 2002, en virtud del artículo 13° del Decreto N°357/2002.

IV. Que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 78/2007, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO) tiene como responsabilidad primaria la producción de información que permita a los organismos públicos diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de sus políticas, así como monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en los programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de su implementación.

V. Que, por Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), ente autárquico y descentralizado como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro



siempro@siempro.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SIEMPRO

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo
de Programas Sociales

DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

VI. Que la Ley N° 27.078 de Telecomunicaciones y TIC "Argentina Digital", declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad; estableciendo, asimismo, el carácter de orden público para dicha norma.

VII. Que la finalidad de la citada Ley es garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las TIC como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las TIC para todos los habitantes de la República.

VIII. Que mediante el Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) N° 690/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 se estableció que los Servicios de TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre sus licenciarios son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, y que el ENACOM en carácter de Autoridad de Aplicación garantizará su efectiva disponibilidad.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro



siempro@siempro.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SIEMPRO

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo
de Programas Sociales

IX. Que las prestaciones básicas deben garantizar un piso elemental de servicio, entendido como aquellas prestaciones indispensables que deben ser mantenidas indefectiblemente en orden a salvaguardar los derechos fundamentales en juego.

X. Que en consecuencia por RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM del DIRECTORIO del ENACOM, se resolvió aprobar la "Prestación Básica Universal Obligatoria" para el Servicio Básico Telefónico (PBU-SBT); la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-SCM) para los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-I) para el Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT) y la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-TP) para los servicios de televisión paga por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico o satelital.

XI. Que las prestaciones básicas aprobadas están dirigidas esencialmente a los sectores más vulnerables, pudiendo el universo de usuarios y usuarias alcanzados decidir sobre su adhesión a la misma, según así lo crean conveniente, ello a partir de la información suficiente, clara, veraz, oportuna y completa que las prestadoras están obligadas a brindar en el marco general protectorio de los consumidores.

XII. Que por estas razones, las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, y en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la Implementación del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones oportunamente suscripto, "LAS PARTES", acuerdan el presente Convenio Específico en relación a la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA, en adelante "Convenio Específico PBU" de conformidad a las siguientes

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro



siempro@siempro.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SIEMPRO

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo
de Programas Sociales

Clausulas:

PRIMERA: "LAS PARTES", acuerdan instrumentar en forma conjunta Acciones de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, en el marco de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA aprobada por la RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM y la/s que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen:

- a. La implementación efectiva y/o fortalecimiento de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA;
- b. El intercambio de información necesaria para monitorear y evaluar el programa de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA, en pos de retroalimentar el proceso de toma de decisiones y valorar la relevancia que esta política tiene en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus sujetos de derecho. Estos datos son nombre, apellido, edad, sexo, número de teléfono, dirección, cuit, cuil, entre otros necesarios para conformar una muestra representativa del total de la población;
- c. La ejecución de las políticas adoptadas por el ESTADO NACIONAL en materia de la universalización del acceso a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, asegurando que la población beneficiaria de las mismas obtenga las prestaciones y los servicios regulados por las normas vigentes;

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro



siempro@siempro.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SIEMPRO

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo
de Programas Sociales

- d. La producción de información que permita a los organismos públicos diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de sus políticas, así como evaluar y monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en los programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de su implementación.

SEGUNDA: De igual forma, "LAS PARTES", acuerdan la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.

TERCERA: En todo proceso en el que sea vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES", acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

- a. De corresponder, "LAS PARTES", acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente CONVENIO se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a usar los mismos exclusivamente a los fines del CONVENIO y a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas, en el marco de lo establecido por la Ley n° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro



siempro@siempro.gob.ar



- b. "EL CONSEJO" se compromete a que todos los/as agentes del SIEMPRO, respeten el deber de confidencialidad de conformidad a lo establecido en la presente cláusula.
- c. De corresponder, "LAS PARTES", se comprometen a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Convenio Específico PBU, firmen un acuerdo interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos, respetando el deber de confidencialidad de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con el organismo al que pertenecen.
- d. "LAS PARTES", establecerán las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los servicios de intercambios regulados mediante el presente Convenio Específico PBU, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

CUARTA: Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos.

QUINTA: "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Específico en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica para la implementación del Programa de Cooperación Técnica y asistencia Recíproca entre el consejo Nacional de coordinación de Políticas Sociales y el Ente Nacional de Comunicaciones.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio Específico PBU no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199





Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SIEMPRO

Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo
de Programas Sociales

de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma.

SEPTIMA: El presente Convenio Específico PBU, entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años (2), prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. En caso de denuncia por algunas de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

OCTAVA: El presente Convenio Específico PBU, no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.

El presente Convenio Específico PBU, no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

NOVENA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, Interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión,

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1º Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro



siempro@siempro.gob.ar



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales

SIEMPRO

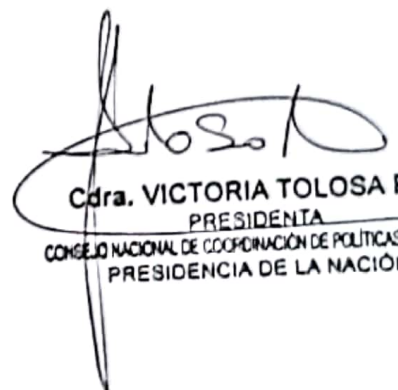
Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo
de Programas Sociales

"LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

DECIMA: "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones consignadas en el encabezado del presente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


Claudio Ambrosini
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones


Cdra. VICTORIA TOLOSA PAZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 1° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



www.argentina.gob.ar/politicassociales/siempro



siempro@siempro.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO SIEMPRO-ENACOM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.21 16:21:23 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.21 16:21:25 -03:00